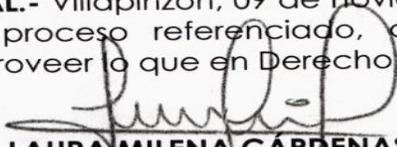


RÉF: PERTENENCIA 2018-00290

DEMANDANTE: GRISELDA CRUZ DE OTÁLORA Y OTROS

DEMANDADOS: H. D. E I. DE JOSÉ LEONARDO ALVA Y OTROS

INFORME SECRETARIAL.- Villapinzón, 09 de noviembre de 2020. Al despacho del señor Juez el proceso referenciado, con memorial de la parte interesada. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.


LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Villapinzón, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

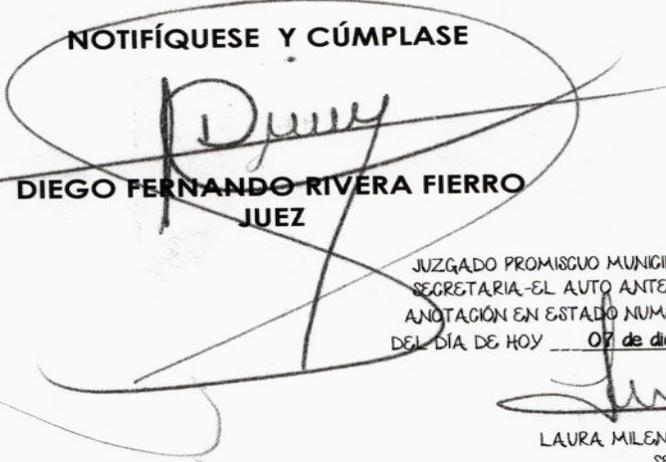
Teniendo en cuenta que la sentencia fue emitida el pasado 07 de febrero de 2020, mediante la cual se accedió a las pretensiones de la parte demandante, en menester aclarar que para todos los efectos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 286 del C.G.P y la interpretación que se hace a la corrección de errores puramente aritméticos, *(que obedece a la facultad para corregir en cualquier tiempo los errores que como tales se hayan cometido en una providencia judicial)*, el Juzgado Promiscuo de Villapinzón,

RESUELVE:

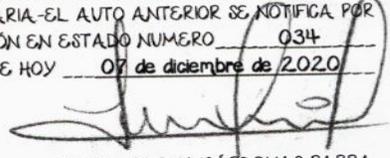
PRIMERO: ACLARAR PARA TODOS LOS EFECTOS, que el número de cédula del señor **PABLO ENRIQUE CRUZ MARTÍNEZ**, es 80.466.688 de Villapinzón - Cundinamarca.

SEGUNDO: COMUNIQUESE de esta corrección a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Chocontá, para lo propio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARIA-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 034
DEL DÍA DE HOY 07 de diciembre de 2020


LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA